

Rafael Pérez Cárdenas

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE



ESCRITURA NUMERO 1420 MIL CUATROCIENTOS VEINTE.-

LIBRO DOS.-

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES,

YO, RAFAEL PEREZ CARDENAS NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, EN EJERCICIO EN LA PRIMERA DEMARCACION TERRITORIAL NOTARIAL,

QUE ANTE MI COMPARECEN:

LOS SEÑORES LICENCIADO FERNANDO ORNELAS SALAS, ROMAN DUARTE RAYMUNDO, AURELIO MARIN CARBAJAL, Y ALFREDO LOPEZ RAMIREZ, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, INGENIERO JUAN JOSE CASTANEDA CIBRIAN, ELIAS GONZALEZ RAMOS, INGENIERO ALBERTO GARCIA LOPEZ, E INGENIERO RAYMUNDO PATRON SANCHEZ, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO, VOCALES, REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, RESPECTIVAMENTE, LOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE VIGILANCIA, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, A QUIENES CONCEPTUO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON:

QUE EN SU CARACTER DE REPRESENTANTES, COMO HA QUEDADO DESCRITO DE LA "ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO MARGEN IZQUIERDA RIO SANTIAGO", ASOCIACION CIVIL, OCURREN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO A EFECTO DE QUE SE PROTOCOLICE EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA SEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, ASI COMO EL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES

COTEJADO

EXTERIORES Y LOS ESTATUTOS DE LA MISMA, PARA LO CUAL LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA, EN DOS FOJAS UTILES.-----

----- SEGUNDA.- QUEDA PROTOCOLIZADO EL PERMISO NUMERO 09029034.- EXPEDIENTE 9309026817.- FOLIO 54809, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

----- TERCERA.- QUEDAN PROTOCOLIZADOS LOS ESTATUTOS BAJO LOS CUALES SE REGIRA ESTA ASOCIACION, Y EN CONSECUENCIA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONSEJO DE VIGILANCIA CONFORME A LO QUE DISPONE EL CODIGO CIVIL, EL QUE CONSTA DE DOCE FOJAS UTILES.-----

----- DOY FE TENER A LA VISTA, LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS COMPARECIENTES, LOS QUE PROTOCOLIZO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 86 OCHENTA Y SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO, Y DEJO AGREGADOS AL APENDICE DE MI PROTOCOLO BAJO LAS LETRAS "A", "B" Y "C".-----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A).- DE LA VERACIDAD DE ESTE ACTO,- B).- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, - C).- DE QUE CONOZCO AL COMPARECIENTE Y LO CONCEPTUO CAPACITADO LEGALMENTE PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO,- D).- DE QUE LEI EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE, LO IMPUSE DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, ASI COMO LA NECESIDAD QUE TIENEN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO,- E).- DE QUE SE MANIFESTO CONFORME CON LO ANTERIOR Y PARA CONSTANCIA PROCEDEO A FIRMAR EN MI PRESENCIA, EL

Rafael Pérez Cárdenas

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE



IA DE SU FECHA.- DOY FE.- FIRMADOS: LICENCIADO
FERNANDO ORNELAS SALAS.- FIRMADO.- ROMAN DUARTE
RAYMUNDO.- FIRMADO.- AURELIO MARIN CARBAJAL.- FIRMADO.-
ALFREDO LOPEZ RAMIREZ.- FIRMADO.- INGENIERO JUAN JOSE
CASTANEDA CIBRIAN.- FIRMADO.- ELIAS GONZALEZ RAMOS.-
FIRMADO.- INGENIERO ALBERTO GARCIA LOPEZ.- FIRMADO.-
INGENIERO RAYMUNDO PATRON SANCHEZ.- FIRMADO.- RAFAEL
PEREZ CARDENAS.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- LOS DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS DICEN:-----

----- 1.- ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
DE LA UNIDAD DE RIEGO RIO SANTIAGO MARGEN IZQUIERDO DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, DEL DISTRITO DE RIEGO
NO. 043 "ESTADO DE NAYARIT" ASOCIACION VICIL.-----

----- LUGAR Y FECHA.- EN EL POBLADO DE VILLA HIDALGO,
MPIO., DE SANTIAGO IXCUINTLA, ESTADO DE NAYARIT, SIENDO
LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ Y SEIS DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

----- MOTIVO.- SE REUNIERON PREVIA CONVOCATORIA, LOS
USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO RIO SANTIAGO MARGEN
IZQUIERDO PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION CIVIL Y
ELEGIR LA MESA DIRECTIVA QUE LOS REPRESENTARA.-----

----- BASES LEGALES.- EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 65 DE
LA LEY DE AGUAS NACIONALES QUE ESTABLECE LOS DISTRITOS
DE RIEGO SERAN ADMINISTRADOS, OPERADOS, CONSERVADOS Y
MANTENIDOS POR LOS USUARIOS DE LOS MISMOS, ORGANIZADOS
EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 51 O POR QUIEN ESTOS
DESIGNEN, PARA LO CUAL "LA COMISION" CONCESIONARA EL
AGUA Y EN SU CASO, LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA NECESARIA
A LAS PERSONAS MORALES QUE ESTOS CONSTITUYAN AL EFECTO.
LOS USUARIOS DEL DISTRITO PODRAN ADQUIRIR CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY, LA INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA DE
RIEGO.-----

COTEJADO

--- PARTICIPANTES.- ADEMAS DE LOS USUARIOS QUE SE RELACIONAN EN FORMA ANEXA; PARTICIPAN: POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, LOS CC. ING. RICARDO CHACON MARTINEZ, GERENTE ESTATAL, ING. JORGE A. LOMELI OSUNA, ING. EN JEFE DE OPERACION Y CONSERVACION DEL DISTRITO DE RIEGO NO. 043, ESTADO DE NAYARIT, ING. FRANCISCO J. ALVAREZ VELASCO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACION DEL DISTRITO DE RIEGO NO. 043, E ING. ALBERTO GARCIA LOPEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE RIEGO MARGEN IZQUIERA RIO SANTIAGO.

--- PROCEDIMIENTO.- EL ACTO SE LLEVO A CABO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.- 2.- AVANCE GENERAL PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION CIVIL.- 3.- INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, PARA LEGALIZAR LA ASOCIACION CIVIL.- 4.- ASUNTOS GENERALES.

--- HECHO LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRANDOSE LA TOTALIDAD DE LOS USUARIOS PRESENTES, DECLARANDOSE LEGALMENTE INTEGRADA LA PRESENTE ASAMBLEA.

--- ACTO SEGUIDO LA ASAMBLEA EN FORMA UNANIME, TOMO EL ACUERDO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN ASOCIACION CIVIL BAJO EL NOMBRE "ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO MARGEN IZQUIERDO RIO SANTIAGO".

--- NOMBRE QUE IRA SEGUIDO DE LAS PALABRAS ASOCIACION CIVIL O DE SUS INICIALES A.C. Y QUE SE REGIRA POR EL INSTRUCTIVO DE OPERACION EMITIDO POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, QUE FORMARA PARTE DE LA PRESENTE ACTA CONSTITUTIVA CON EL CARACTER DE ESTATUTO SOCIAL DANDOSE CON ESTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO NO. 2, DEL ORDEN DEL DIA.

Rafael Pérez Cárdenas

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE



EN RELACION CON EL PUNTO NO. 3, DEL ORDEN DEL DIA,
SE PROCEDE A LA INTEGRACION DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL
CONSEJO DE VIGILANCIA DESIGNANDOSE POR MAYORIA DE VOTOS
Y POR SECTORES A LOS SIGUIENTES USUARIOS PARA
DESEMPEÑAR LOS CARGOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN.

--- CONSEJO DIRECTIVO: PRESIDENTE: C. LIC. FERNANDO
ORNELAS SALAS.- SECRETARIO: C. ROMAN DUARTE RAYMUNDO.-
TESORERO: C. AURELIO MARIN CARBAJAL.- CONSEJO DE
VIGILANCIA:- PRESIDENTE: C. ALFREDO LOPEZ RAMIREZ.-
SECRETARIO: C. ING. JUAN JOSE CASTAMEDA CIBRIAN.-
VOCAL: C. ELIAS GONZALEZ RAMOS.- VOCAL: C. ING. ALBERTO
GARCIA LOPEZ, POR LA C.N.A.- VOCAL: C. ING. RAYMUNDO
PATRON SANCHEZ, POR EL GOBIERNO ESTADO DE NAYARIT.---

--- LAS PERSONAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS ACEPTAN EN
ESTE ACTO LOS CARGOS QUE LES CONFIEREN, CARGOS QUE
DESEMPEÑARAN POR TRES AÑOS EN LOS TERMINOS QUE SEÑALAN
LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE PROTESTAN CUMPLIR FIEL Y
LEGALMENTE DANDO LE A SUS FIRMAS, EN ESTE INSTRUMENTO,
EL CARACTER DE ACEPTACION Y PROTESTA.---

--- EN RELACION AL CUARTO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL
DIA LA ASAMBLEA EN FORMA UNANIME COMISIONA A LOS
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA PARA QUE CONCURRAN
ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE ELECCION A PROTOCOLIZAR LA
PRESENTE ACTA.---

--- CLAUSULA: NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE
CONCLUYO LA REUNION A LAS 13.00 HORAS DEL MISMO DIA
FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTES TODOS QUE EN ELLA INTERVINIERON,
SIENDO ESTOS, ADEMAS LOS CC. REPRESENTANTES DE LA
COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y LOS CC. REPRESENTANTES DE
LA COMISION DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y TECNICA, LA
TOTALIDAD DE LOS DELEGADOS POR EJIDO Y PEQUEÑA

COTEJADO

PROPIEDAD, INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE RIEGO MARGEN IZQUIERDO DEL RIO SANTIAGO, LA RELACION SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA CONSTITUTIVA FORMANDO PARTE DE LA MISMA.

FIRMAS: POR EL CONSEJO DIRECTIVO: PRESIDENTE: C. LIC. FERNANDO ORNELAS SALAS.- RUBRICA.- SECRETARIO: C. ROMAN DUARTE RAYMUNDO.- RUBRICA.- TESORERO: C. AURELIO MARIN CARBAJAL.- RUBRICA.- POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA: PRESIDENTE: C. ALFREDO LOPEZ RAMIREZ.- RUBRICA.- SECRETARIO: C. ING. JUAN JOSE CASTAREDA CIBRIAN.- RUBRICA.- VOCAL: C. ELIAS GONZALEZ RAMOS.- RUBRICA.- VOCAL POR LA C.N.A.: C. ING. ALBERTO GARCIA LOPEZ.- RUBRICA.- VOCAL POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT: C. ING. RAYMUNDO PATRON SANCHEZ.- RUBRICA.- POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA: GERENTE ESTATAL: C. ING. RICARDO CHACON MARTINEZ.- RUBRICA.- ING. EN JEFE DE OP. Y CONSERV. DEL DTO. DE RGO. 043 "ESTADO DE NAYARIT". C. ING. JORGE A. LOMELI OSUNA.- RUBRICA.- JEFE DEL DEPTO. DE OPERACION DEL DTO. DE RGO. 043 "ESTADO DE NAYARIT". C. ING. FRANCISCO J. ALVAREZ VELASCO.- RUBRICA.-----

--- 2.- LOS COMPARECIENTES ME PRESENTARON EL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL CUAL DICE A LA LETRA:-----

--- "AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- DENTRO.- PERMISO 09029034.- EXPEDIENTE 9309029817.- FOLIO 54907.- EN ATENCION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL GONZALEZ ORDORICA, CONCEDE EL PERMISO PARA QUE AL CONSTITUIR LA PERSONA MORAL SOLICITADA SE UTILICE LA DENOMINACION ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO MARGEN IZQUIERDA RIO SANTIAGO.- ESTE PERMISO QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA SE INSERTE LA CLAUSULA DE



Rafael Pérez Cárdenas

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- PREVISTAS EN EL ARTICULO 30 O EL CONVENIO QUE SERALA EL ARTICULO 31, AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.- EL NOTARIO PUBLICO ANTE QUIEN SE PROTOCOLICE ESTE PERMISO, DEBERA DAR AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE ACTUALIZACION DE LA ESCRITURA SOBRE EL USO DEL PERMISO EN SU CASO, DEL CONVENIO SOBRE LA RENUNCIA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE.- LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, FRACCION I, I DE LA LEY ORGANICA, 17 DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. ESTE PERMISO DEJARA DE SURTIR EFECTOS SI NO SE HACE USO DEL MISMO DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EXPEDICION Y SE OTORGA SIN PERJUICIO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE FOMENTO DE PROTECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- TLATELOLCO, D.F. A 20 DE AGOSTO DE 1993.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES.- LIC. ERNESTO AMADOR RAMIRES.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO DE GOMA CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

3.- ESTATUTOS BAJO LOS CUALES SE REGIRA ESTA ASOCIACION, Y EN CONSECUENCIA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONSEJO DE VIGILANCIA.

E S T A T U T O S:

COTEJADO

----- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION,
DOMICILIO DE LA DENOMINACION: -----

--- PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN UNA
ASOCIACION CIVIL DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE SE
REGIRA, CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO NO
PREVISTO POR LLAS, POR LAS DISPOSICIONES LEGALES
APLICABLES POR EL CODIGO CIVIL Y LA LEY DE ASOCIACIONES
AGRICOLAS, LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO Y
SE DENOMINARA "ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE
RIEGO MARGEN IZQUIERDA RIO SANTIAGO", AGREGANDOLE
SIEMPRE LAS PALABRAS ASOCIACION CIVIL O DE SUS
INICIALES A.C.-----

--- SEGUNDA.- EL OBJETO DE LA ASOCIACION SERA: -----

--- A).- ASUMIR LA OPERACION, CONSERVACION Y
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
HIDRAULICA, DE LA UNIDAD DE RIEGO RIO SANTIAGO MARGEN
IZQUIERDA, DEL DISTRITO DE RIEGO 043 CERO CUARENTA Y
TRES ESTADO DE NAYARIT.- B).- RECIBIR POR PARTE DE LA
COMISION NACIONAL DEL AGUA, LA MAQUINARIA Y EQUIPO
ASIGNADO A DICHA UNIDAD.- C).- CONTROLAR LA CORRECTA
DISTRIBUCION DEL RECURSO AGUA DE APEGO A LA LEY DE AGUA
NACIONALES Y SU REGLAMENTO.- D).- PROMOVER POR LA
CREACION DE NORMAS JURIDICAS FUNDAMENTALES QUE REGULEN
LAS RELACIONES DE LOS USUARIOS CON LAS DEPENDENCIAS
GUBERNAMENTALES EXISTENTES, SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
RECURSOS HIDRAULICOS, COMISION NACIONAL DEL AGUA,
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, GOBIERNO FEDERAL,
ESTATAL Y MUNICIPAL, CON EL PROPOSITO DE CONCILIAR
INTERESES ENTRE LOS USUARIOS Y LAS DEPENDENCIAS,
ELEVANDO SUS DIFERENCIAS ENTRE LAS AUTORIDADES
CORRESPONDIENTES O COADYUVANDO CON ELLA.- E).- FOMENTAR
LOS CULTIVOS EN CUANTO A CALIDAD Y CANTIDAD

Rafael Pérez Cárdenas

NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE



ESTABLECIENDO SISTEMAS, PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS AGRICOLAS, CON BASE A LO ESTIPULADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS Y LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- F).- ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ASOCIACION, Y EN SU CASO PREVIO LOS PERMISOS QUE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CONCEDA.- G).- ENAJENAR O GRAVAR SOLAMENTE AQUELLOS BIENES DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.- H).- CONSTRUIR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SEAN NECESARIAS PREVIA AUTORIZACION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- I).- REALIZAR LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE RIEGO PREVIA AUTORIZACION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- J).- PARTICIPAR ACTIVAMENTE COADYUVANDO EN LOS PROGRAMAS DE PRODUCCION O DE CUALQUIER INDOLE QUE SEAN CREADOS POR LA COMISION NACIONAL DE AGUA Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS PLANTEANDO SUS NECESIDADES, ASI COMO SUGIRIENDO MEDIOS DE SOLUCION.- K).- ESTABLECER UN SISTEMA CON LA COMISION NACIONAL DEL AGUA PARA CUBRIR EL MONTO TOTAL DEL AGUA QUE RECIBA LA ASOCIACION.- L).- LLEVAR UN INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.- LL).- MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE USUARIOS.- M).- Y EN LO GENERAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE EN UNA U OTRA FORTALEZCAN LA ORGANIZACION Y BENEFICIEN A LOS USUARIOS QUE FORME PARTE DE ESTA ASOCIACION Y EN NINGUN CASO SE PERSEGUIRA EL LUCRO.

DOMICILIO:

TERCERA.- LA ASOCIACION CIVIL "ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO MARGEN IZQUIERDA RIO SANTIAGO" TENDRA SU DOMICILIO SOCIAL EN LA CIUDAD DE

COPIADO

VILLA HIDALGO MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
Y PODRA TENER OFICINAS EN AQUELLAS ZONAS QUE POR SU
IMPORTANCIA LO AMERITEN DEBIDO AL NUMERO DE AGREMIADOS
Y TRASCENDENCIA.

-----D U R A C I O N: -----

--- CUARTA.- LA DURACION DE LA ASOCIACION SERA DE 50
AÑOS.

--- QUINTA.- LA ASOCIACION SERA MEXICANA POR ESTAR
CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA
MEXICANA Y TENER DENTRO DEL MISMO DOMICILIO, SE
CONSIDERARA SIEMPRE MEXICANA AUN CUANDO ALGUNO O
ALGUNOS DE SUS ASOCIADOS FUERAN EXTRANJEROS EN CUYA
VIRTUD SE EXPRESA Y SE ACEPTA LA SIGUIENTE DECLARACION:
"TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION Y EN
CUALQUIER TIEMPO ANTERIOR ADQUIERA UN INTERES O
PARTICIPACION SOCIAL EN LA ASOCIACION DE UNA U OTRA Y
SE ENTENDERA QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE
SU GOBIERNO BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU
CONVENIO DE PERDER DICHO INTERES Y PARTICIPACION EN
BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA".

--- EL INGRESO DE LA ASOCIACION DE NUEVOS SOCIOS,
IMPLICA LA SUMISION A ESTA CLAUSULA.

--- CAPITULO SEGUNDO.- DEL PATRIMONIO -----

--- SEXTA.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SE INTEGRARA
CON LOS BIENES E INGRESOS QUE A CONTINUACION SE
SEÑALAN: A).- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU
PROPIEDAD Y QUELLOS QUE SE ADQUIERAN EN EL FUTURO.-
B).- LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE SUS MIEMBROS, CUYO
MONTA SERA DETERMINADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.- C).-
LAS DONACIONES Y LEGADOS QUE SE OBTENGAN O RECIBAN POR
CUALQUIER MEDIO.- D).- LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN
DERIVADOS DE CUALQUIER ACTIVIDAD.

Rafael Pérez Cárdenas

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE



Pendiente Checar
Pendiente Checar

COTEJADO

--- OCTAVA.--- LOS FONDOS DE LA ASOCIACION SE MANEJARAN EN CUENTAS BANCARIAS QUE SE LLEVARAM EN INSTITUCIONES DE CREDITO, REGIDOS POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

--- OCTAVA.--- LOS GASTOS EXTRAORDINARIAS DEBERAN SER AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y EN CASO DE URGENCIA POR EL PRESIDENTE, QUIEN RENDIRA SU INFORME EN LA REUNION SIGUIENTE.

--- NOVENA.--- EL CONSEJO DIRECTIVO RENDIRA CUENTA DE SUS ESTADOS FINANCIEROS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, DONDE SE ACEPTARA, RECTIFICARA O RECHAZARA DICHO INFORME SEGUN EL CASO.

--- CAPITULO TERCERO.--- DE LA INTEGRACION DE LA ASOCIACION

--- DECIMA.--- LA ASOCIACION ESTARA INTEGRADA POR LOS USUARIOS DE LOS EJIDOS DE: EL JICOTE, MUNICIPIO DE TEPIC, MOJARRITAS, PERASQUILLO, VALLE LERMA, EL TIZATE, VALLE ZARAGOZA, SAN ISIDRO, SAUTA, PÁPALOTE, LA PRESA, PATRONENO NO. 2, SOLORCENO, MIGUEL HIDALGO, VILLA HIDALGO, EL CORTE, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAVARRETE, HUARISTENGA, REFORMA AGRARIA, AUTAN, EL CAPOMO, LA GOMA, LA CULEBRA, EL MADRIGALEMO, GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE SAN BLAS Y LA PEQUEÑA PROPIEDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA, MARGEN IZQUIERDA Y SAN BLAS. MISMOS QUE FORMAN LA UNIDAD DE RIEGO Y ESTAS CONGREGACIONES QUEDAN REPRESENTADAS POR UN DELEGADO DE CADA UNO, COMO SE INDICARA EN LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LA PRESENTE ACTA.

--- DECIMA PRIMERA.--- LA ASOCIACION, SERA EL ORGANISMO DE BASE CON AMBITO LOCAL Y A ELLAS PERTENECERAN TODOS LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE REGISTRADOS EN EL PADRON "USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO RIO

SANTIAGO MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE RIEGO 043",
ESTADO DE NAYARIT.

--- DECIMA SEGUNDA.-- HABRA UNA SOLA ASOCIACION EN LA
ZONA DE LA UNIDAD DE RIEGO RIO SANTIAGO MARGEN
IZQUIERA, DISTRITO DE RIEGO 043, CERO CUARENTA Y TRES,
"ESTADO DE NAYARIT", PUDIENDO ESTABLECERSE DELEGACIONES
PARA LA MEJOR ATENCION DE LOS INTERESES DE SUS
AFILIADOS CON DEPENDENCIA DIRECTA DE LA ASOCIACION; DE
ACUERDO CON LO CONVENIDO CON LA SECRETARIA DE
AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

--- CAPITULO CUARTO.- DE LOS DERECHOS DE LA ASOCIACION.

--- DECIMA TERCERA.-- LOS DERECHOS DE LA ASOCIACION, SON
LOS SIGUIENTES:-- A).-- HACER QUE SE RESPETEN Y CUMPLAN
LOS ESTATUTOS, UNA VEZ APROBADOS POR LA ASAMBLEA
GENERAL.-- B).-- RECIBIR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA
EL APOYO TECNICO, MATERIAL Y MORAL PARA EL DESARROLLO
DE SUS ACTIVIDADES.-- C).-- SER LA AUTORIDAD
REPRESENTATIVA Y DIRIGENTE DE SUS MIEMBROS EN LOS
EVENTOS Y ASAMBLEAS QUE SE REALICEN.-- D).-- ACREDITAR LA
PARTICIPACION DE SUS REPRESENTANTES EN TODA REUNION.--
E).-- LOS QUE EN SU OPORTUNIDAD LES OTORQUE LA ASAMBLEA
GENERAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS.-- F).--
RECIBIR LOS VOLUMENES DE AGUA CONCESIONADOS POR
COMISION NACIONAL DEL AGUA.

--- CAPITULO QUINTO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA
ASOCIACION

--- DECIMO CUARTA.-- LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION
SON LAS SIGUIENTES:-- A).-- RESPETAR, HACER RESPETAR,
CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, ASI COMO LOS
CONVENIOS SUSCRITOS POR LA ASOCIACION Y LOS ACUERDOS
EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO.--
B).-- PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACION, OPERACION,

Rafael Pérez Cárdenas

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE



CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS DE
INFRAESTRUCTURAS HIDROAGRICOLA CON QUE CUENTA ESTA
UNIDAD DE RIEGO CONSTITUIDA EN ASOCIACION CIVIL.- C).-
PRESTAR SERVICIO DE RIEGO A LOS USUARIOS.- D).-
RECAUDAR Y ADMINISTRAR EN LOS TERMINOS DE LEY, LOS
INGRESOS QUE SE PERCIBAN POR COBRO DE COPIAS, POR
CUENTA Y ORDEN DE LOS ASOCIADOS.- E).- PROPONER LAS
CUOTAS ANUALES EN LOS TERMINOS DEL INSTRUCTIVO.- F).-
CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA
CORRECTA ADMINISTRACION, CONSERVACION Y OPERACION DE LA
INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO.- G).- CONSTRUIR
LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PREVIA
AUTORIZACION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- H).-
ADQUIRIR BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON
SU OBJETIVO.- I).- CONTRATAR CREDITOS.- J).- ENAJENAR O
GRAVAR SOLAMENTE AQUELLOS BIENES DE LA EXCLUSIVA
PROPIEDAD DE ESTA ASOCIACION.- K).- REALIZAR LAS OBRAS
DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO QUE SEA NECESARIAS.-
L).- CAPACITAR A LOS ASOCIADOS.- M).- OPTIMIZAR EL USO
DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS EN SU ZONA DE INFLUENCIA.-
N).- FORMULAR EL PROGRAMA DE CULTIVOS INHERENTES A LA
ASOCIACION, EN COORDINACION CON LA COMISION NACIONAL
DEL AGUA Y EL DISTRITO DE DESARROLLO RURAL
CORRESPONDIENTE.- O).- LLEVAR A CABO UN INVENTARIO DE
LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.- P).- OBTENER DE LA
COMISION NACIONAL DEL AGUA, CONCESIONES Y PERMISOS PARA
DISPONER DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL
CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- Q).- PARTICIPAR EN
OTROS ORGANISMOS QUE TENGAN COMO OBJETO CUALQUIERA DE
LOS PUNTOS PRECISADOS CON ANTERIORIDAD; Y, R).- EN
GENERAL REALIZAR CUALQUIER OPERACION DERIVADA DE SU
OBJETO SOCIAL.

COTEJADO

--- DECIMA QUINTA.- SE RECONOCEN COMO USUARIOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES POR CUALQUIER TITULO DE LOS TERRENOS QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LIMITES DE LA UNIDAD DE RIEGO RIO SANTIAGO MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE RIEGO 043, "ESTADO DE NAYARIT", Y QUE ESTEN REGISTRADOS EN EL PADRON DE USUARIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

--- CAPITULO SEXTO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

--- DECIMA SEXTA.- LOS USUARIOS TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:- I.- RECIBIR EN LA BOCATOMA DE SU CANAL CORRESPONDIENTE EL VOLUMEN DE AGUA PAGADO A QUE TENGA DERECHO EN LOS TERMINOS ACORDADOS SEGUN SU SOLICITUD AUTORIZADA.- II.- INTERVENIR EN LA ADMINISTRACION DE SU UNIDAD DE RIEGO EXIGIENDO A SU DIRECTIVOS LA PRESENTACION DE TODAS LAS CUOTAS Y BALANCES QUE ESTOS FORMULEN.- III.- ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE LA ASOCIACION, EN LAS CUALES PODRAN PROPONER LOS DIVERSOS TEMAS QUE SE CONSIDEREN ADECUADOS PARA EL MEJOR MANEJO Y ADMINISTRACION DE SU UNIDAD DE RIEGO.- IV.- DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO TENDRAN DERECHO A VOTO INDIVIDUAL TODOS LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS DENTRO DE LA ASOCIACION Y QUE ESTEN REGISTRADOS EN EL PADRON DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO.- V.- EXIGIR EN LAS BOCATOMAS DE LAS PARCELAS RESPECTIVAS AL "CANALERO", DE LA ASOCIACION, EL AGUA SOLICITADA PARA SUS RIEGOS, FORMANDO DE CONFORMIDAD POR EL VOLUMEN QUE RECIBA, EL QUE DEBERA ESTAR DE ACUERDO CON EL VOLUMEN PEDIDO, SIN EMBARGO CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EL VOLUMEN SEA MENOR QUE EL SOLICITADO, FIRMARÁ ÚNICAMENTE POR EL VOLUMEN EXPRESADO

Rafael Pérez Cárdenas

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE



ROS POR SEGUNDO QUE SERA CARGADO A SU CUENTA
RESPONDIENTE.-- EN LOS CASOS NECESARIOS, EXIGIRA LA
VERIFICACION DEL VOLUMEN SERVIDO CUYO AFORO REALIZARA
EL "REPRESENTANTE", EN SU PRESENCIA Y DE EXISTIR UNA
NUEVA VARIACION EN EL GASTO SERVIDO, SE CALCULARA UN
VOLUMEN PROMEDIO EN EL DIA Y SU IMPORTE SERA EL QUE SE
CARGUE EN SU CUENTA.-- VI.-- RECLAMAR POR ESCRITO, DE SER
POSIBLE ANTE LOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACION, LAS
FALTAS O PERJUICIOS QUE PUDIERE RECIBIR COMO
CONSECUENCIA DE UNA ACTUACION DEFICIENTE DEL
"REPRESENTANTE" Y PERSONAL EN GENERAL DE LA SECCION DE
RIEGO A QUE PERTENECE.-- VII.-- EXIGIR Y RECIBIR SU
ESTADO DE CUENTA MENSUAL POR PARTE DE LA ASOCIACION.--
----- DECIMA SEPTIMA.-- LOS USUARIOS TENDRAN LAS
SIGUIENTES OBLIGACIONES:-- I).-- HACER CON TODA
PUNTUALIDAD LOS PAGOS DE CUOTAS POR SERVICIO DE RIEGO Y
OTRAS CUOTAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA DE ESTA
ASOCIACION, PARA LA OPERACION, CONSTRUCCION Y
CONSERVACION DE LAS OBRAS, CUYOS PRESUPUESTOS DEBERAN
ESTAR SANCIONADOS, INVARIABLEMENTE POR EL COMITE
HIDRAULICO DEL DISTRITO DE RIEGO Y EL CONSEJO DE
VIGILANCIA DE LA ASOCIACION CIVIL.-- II).-- EN LOS CASOS
DE COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO TITULO
DE TRANSFIERA LA POSESION DE UN PREDIO UBICADO DENTRO
DEL AREA DE LA UNIDAD DE RIEGO, EN EL QUE EL ANTERIOR
POSEEDOR POR CULTIVO DE DICHO PREDIO TENGA ADEUDOS
PENDIENTES CON LA MISMA ASOCIACION, EL IMPORTE DE TALES
ADEUDOS SERA A CARGO DEL ADQUIRENTE, QUIEN ESTARA
OBLIGADO A CUBRIRLO EN LA FORMA QUE SE ESTABLECE EN
ESTE INSTRUCTIVO PARA LOS USUARIOS EN GENERAL.-- III).--
ENTREGAR AL "CANALERO", CON SUFICIENTE ANTICIPACION EL
PROGRAMA DE SIEMBRA A EFECTUO, CUYOS DATOS SERVIRAN

COTEJADO

PARA LLEVAR CON TODA FIDELIDAD LAS ESTADISTICAS AGRICOLAS DEL DISTRITO.- IV).- DEBERA PRESENTAR EL PERMISO DE SIEMBRA Y LA AUTORIZACION DE RIEGO, CUMPLIENDO CON LAS AREAS Y CULTIVOS CONSIGNADOS EN ELLOS.- V).- PRESENTAR POR ESCRITO DIRECTAMENTE AL "CANALERO", LA SOLICITUD DE VOLUMEN DE AGUA QUE REQUIERA PARA SUS RIEGOS, INDICANDO CLARAMENTE EL NUMERO DE LITROS POR SEGUNDO NECESARIOS.- ESTA SOLICITUD PODRA PRESENTARSE CUALQUIER DIA DE LA SEMANA Y SERVIRA PARA INTEGRAR EL PROGRAMA DE LA ASOCIACION.- EL PREDIO SE SURTIRA A LA BREVEDAD, SI EXISTE AGUA DISPONIBLE EN LA ASOCIACION Y CON UN MAXIMO DE 72 HORAS, EN CASO DE QUE SIGNIFIQUE UN CAMBIO DE PROGRAMA. VI).- DAR AVISO POR ESCRITO AL "CANALERO", CON UNA ANTICIPACION DE 24 HORAS DE LA TERMINACION DE RIEGOS, YA SEA QUE ESTOS SE TERMINEN EN FORMA NORMAL O POR CAUSAS IMPREVISTAS. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION SERA MOTIVO PARA QUE LA ASOCIACION CARGUE AL USUARIO EL VOLUMEN DE AGUA SOLICITADO.- VII).- QUEDA OBLIGADO EL USUARIO A NO TENER EXCEDENTE DE RIEGO QUE GRAVE EL DESPERDICIO PERMITIDO, YA AUTORIZADO PARA EL SIGUIENTE CULTIVO.- VIII).- DEBERA HACER POR SU CUENTA LAS REGADERAS Y DESAGUES PARA SUS RIEGOS CUYOS CANALES DEBERAN ESTAR CONECTADOS CON LAS ESTRUCTURAS DE DESCARGA ESTABLECIDAS EN LOS DRENES CONSTRUIDOS POR EL DISTRITO.- QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESTRUIR LOS BORDOS DE LOS MISMOS O EFECTUAR SUS DESAGUES SOBRE CAMINOS O CULTIVOS AJENOS A SU PROPIEDAD, SIENDO RESPONSABLE EN DICHO CASO, DE LOS PERJUICIOS QUE OCASIONE.- IX).- EN LOS CASOS NECESARIOS, DEBERA PERMITIR EL SERVICIO DE PASO PARA REGADERAS Y DESAGUES QUE SE REQUIERAN PARA EL SERVICIO DE LOS TERRENDOS

Rafael Pérez Cárdenas

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE



AGENTES A LOS DE SU PROPIEDAD Y EN LOS CASOS QUE
TENGAN DIFICULTADES O DUDAS A ESTE RESPECTO. DEBERAN
RESPECTARSE LAS COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS.-
X).- DEBERA MANTENER EN BUEN ESTADO SUS REGADERAS,
DESAGUES Y TOMAS PARTICULARES QUE SE REQUIERA DENTRO
DEL CICLO, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIA DURANTE LOS
RIEGOS DE SU PREDIO Y DURANTE EL USO DE LOS USUARIOS
QUE RIEGUEN CON ESE MISMO CANAL Y ADEMAS, ESTARA
OBLIGADO A EFECTUAR LA LIMPIEZA DE LA MALEZA HASTA LA
MITAD DE LAS CALLES Y MEDIAS CALLES QUE COLINDAN CON SU
PREDIO, CUYA CONDICION SERA UN REQUISITO PARA EL
SUMINISTRO DEL RIEGO SOLICITADO.- LA FALTA DE
CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION FACULTAD A LA DIRECTIVA
DE LA ASOCIACION PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS CON
CARGO AL USUARIO MAS UN 10% SOBRE EL IMPORTE DE LOS
MISMOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION.- XI).- LOS
USUARIOS QUE CUENTEN CON MEDIOS PROPIOS DE RIEGO,
DEBERAN SOLICITAR PREVIAMENTE AL ESTABLECIMIENTO DE LOS
CULTIVOS LAS AUTORIZACIONES Y/O CONVENIOS SOBRE EL USO
DE LAS AGUAS DEL SUBSUELO, ESCURRIMIENTO EN LOS DRENES
DEL DISTRITO Y OTRAS FUENTES DE APROVECHAMIENTO; PARA
TAL EFECTO DEBERAN PRESENTAR LA CARTA DE NO ADEUDO
EXPEDIDA POR LA ASOCIACION.- XII).- COOPERARA CON LA
DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DANDO AVISO CON TODA
OPORTUNIDAD DE LOS DEFECTOS Y DAÑOS QUE SE PRESENTEN EN
LAS OBRAS DEL SISTEMA.- XIII).- NO ORDENAR NI HACER
MOVIMIENTO ALGUNO EN LAS COMPUERTAS Y REPRESAS DE LOS
CANALES DEL SISTEMA, YA QUE EN CASO DE CONTRAVENCION,
SERA ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE SE INDICAN EN EL
PRESENTE INSTRUMENTO.- XIV).- COOPERAR CON LAS
AUTORIDADES AGRICOLAS DEL SISTEMA EN EL COMBATE DE
PLAGAS Y ENFERMEDADES PROPIAS DE LAS PLANTAS.- XV).- NO

COTEJADO

CONTAMINAR LAS AGUAS DESTINADAS A USUARIOS DE TERRENOS INTERIORES, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO ARROJAR BASURA, DESPERDICIOS, ABREVAR GANADO, LAVARSE O BANARSE EN LOS CANALES DEL SISTEMA.- XVI).- NO TRANSITAR NI CRUZAR LOS CANALES CON VEHICULO O ANIMALES POR SITIOS NO ACONDICIONADOS DEBIDAMENTE PARA EL OBJETO.- XVII).- DAR AVISO, A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y A LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE CUALQUIER TRASPASO DE SU PROPIEDAD, CON FINES DE ACTUALIZAR EL PADRON DE USUARIOS.- XVIII).- CUBRIR OPORTUNAMENTE LAS DIVERSAS CUOTAS QUE ESTABLEZCAN EN LA UNIDAD, LAS CUALES SERAN EN TODOS LOS CASOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACION.

----- CAPITULO SEPTIMO.- DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y AUTORIDADES -----

----- DECIMA NOVENA.- LA ASAMBLEA GENERAL REPRESENTADA POR LOS DELEGADOS DE LA ASOCIACION ES EL ORGANO SUPREMO Y SUS RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS ORGANISMOS QUE LA INTEGREN Y A SUS SOCIOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS.

----- VIGESIMA.- LA ASAMBLEA GENERAL ESTARA INTEGRADA POR TODOS LOS DELEGADOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA DECIMA, MISMAS QUE SERAN NOMBRADOS EN SUS RESPECTIVOS NUCLEOS PRESENTANDO ANTE LA ASAMBLEA SU NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

----- VIGESIMA PRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL LA FACULTAD DE RATIFICAR O REMOVER TOTAL O PARCIALMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CUANDO ASI LO CONSIDERE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.

----- VIGESIMA SEGUNDA.- DEBERAN CELEBRARSE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; LAS PRIMERAS SERAN

Rafael Pérez Cárdenas

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE



SEMANALES Y LAS SEGUNDAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO
REQUIERAN.

--- CAPITULO NOVENO.- DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS---

--- VIGESIMA TERCERA.- LA ASAMBLEA ORDINARIA SEMESTRAL
TENDRA POR OBJETO CONOCER Y RESOLVER DE LOS SIGUIENTES
PUNTOS:- A).- APROBAR O RECHAZAR EL INFORME QUE RINDE
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LAS
ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO QUE
CORRESPONDA.- B).- LA ELECCION Y DESTITUCION DEL O DE
LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- C).- EL MONTO DE
LAS CUOTAS QUE DEBAN CUBRIRSE POR LOS ORGANISMOS O
SOCIOS DE LA ASOCIACION.- D).- LA SUSPENSION O
DESTITUCION DE SUS MIEMBROS QUE HAYA SIDO DECRETADA POR
EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- E).- CUALQUIER OTRO ASUNTO
DE INTERES GENERAL.

--- VIGESIMA CUARTA.- PARA LA INSTALACION DE LA
ASAMBLEA ORDINARIA DEBERA EXISTIR QUORUM LEGAL, EL CUAL
SE INTEGRARA CON LA MITAD MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DE
LA MISMA, SI PASADA MEDIA HORA DE LA CITA PARA LA
ASAMBLEA NO HUBIERE EL QUORUM REQUERIDO POR ESTOS
ESTATUTOS, SE LLEVARA A CABO CON LOS INTEGRANTES
PRESENTES Y LOS ACUERDOS TOMADOS TENDRAN VALIDEZ
LEGAL.

--- VIGESIMA QUINTA.- LA ASAMBLEA ORDINARIA SEMESTRAL
DEBERA CELEBRARSE EN LOS MESES DE MARZO Y SEPTIEMBRE
DEBIENDO SER CONVOCADA POR ESCRITO CUANDO MENOS 15
QUINCE DIAS ANTES DE SU CELEBRACION, CUANDO HAYA CAUSAS
Y RAZONES DE GRAN IMPORTANCIA PARA POSPONERLOS, EL
CONSEJO DIRECTIVO TENDRA FACULTADES PARA ASI HACERLO,
PERO JAMAS PODRA ALARGARSE DICHO LAPSO MAS ALLA DE 3
TRES MESES ORDINARIOS.

COTEJADO

--- VIGESIMA SEXTA.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS TRATARAN LOS ASUNTOS ESPECIFICOS PARA LOS CUALES HAYAN SIDO CONVOCADAS, EN LOS TERMINOS DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE, SALVO POR SOLICITUD DEL PRESIDENTE Y POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA SE CONCEDA TRATAR ASUNTOS NO INCLUIDOS EN DICHO ORDEN, DEBIENDO CONVOCAR POR ESCRITO LA MISMA CON UN MINIMO DE 8 OCHO DIAS NATURALES DE ANTICIPACION O SIEMPRE QUE SEAN SOLICITADA POR 2 DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.-----

--- VIGESIMA SEPTIMA.- LAS ASAMBLEAS SE REGIRAN POR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:- A).- LA CONVOCATORIA CONTENDRA LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARA LA ASAMBLEA Y EL ORDEN DEL DIA; DEBERA FIRMAR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO HAYA NECESIDAD DE CONTINUAR LA ASAMBLEA LEGALMENTE INSTALADA Y SE VEA INTERRUMPIDA NO SERA NECESARIO HACER NUEVA CONVOCATORIA Y SOLO SE SEALARA LA FECHA, HORA Y LUGAR QUE DEBERA CONTINUARSE.- B).- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DIRIGIRA LOS DEBATES DE LAS ASAMBLEAS DE LA SIGUIENTE MANERA:- 1.- MANTENER EL ORDEN INTERNO Y EL NORMAL DESARROLLO DE LAS MISMAS.- 2.- MODERARA LAS DISCUSIONES.- 3.- SOMETERA LAS PROPUESTAS A VOTACION.- 4.- PROPONDRA A LA ASAMBLEA SANCIONES CONTRA ASISTENTES QUE PERTURBEN EL ORDEN Y LA BUENA MARCHA DE LAS MISMAS.- C).- LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA SERAN DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODOS LOS MIEMBROS AFILIADOS INCLUYENDO A AQUELLOS QUE HUBIEREN SIMPLE DE LOS DELEGADOS ASISTENTES, CUANDO NO SE PUEDA ESTABLECER MAYORIA, LOS MIEMBROS SERAN LLAMADOS POR ORDEN DE LISTA MEDIANTE EL SISTEMA DE VOTACION NOMINAL.- D).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.---

Rafael Pérez Cárdenas

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE



--- VIGESIMA OCTAVA.-- LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA
TOMARAN EN VIGOR CUANDO ASI LO DECIDA LA MISMA.-----

--- VIGESIMA NOVENA.-- LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS
POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y A FALTA DE
ESTE, POR EL SECRETARIO DEL PROPIO CONSEJO.-----

--- TRIGESIMA .-- A LAS ASAMBLEAS PODRAS SER INVITADOS A
PARTICIPAR CON VOZ PERO SIN VOTO A PERSONAL O A
FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIA DE LOS GOBIERNOS
FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, OTRAS ORGANIZACION Y
PERSONAS QUE A JUICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO SEAN
REQUERIDAS.-----

--- CAPITULO DECIMO.-- DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL
CONSEJO DE VIGILANCIA -----

--- TRIGESIMA PRIMERA.-- EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL
CONSEJO DE VIGILANCIA SERAN DESIGNADOS DEMOCRATICAMENTE
EN LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSTARA:- A).-- DE UN CONSEJO
DIRECTIVO INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y
UN TESORERO.- B).-- EL CONSEJO DE VIGILANCIA INTEGRADA
POR PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS VOCALES, SIENDO
UNOS DE ESTOS UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL
DEL AGUA Y OTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.---

--- TRIGESIMA SEGUNDA.-- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DIRECTIVO DURARAN EN SU CARGOS 3 TRES AÑOS Y TENDRAN
CARACTER HONORIFICO Y POR CONSIGUIENTE NO ESTAN
FACULTADOS PARA ASIGNARSE QUELDO NI GRATIFICACIONES.
PARA NUEVAS ELECCIONES DEBERAN ALTERNARSE LA PEQUEÑA
PROPIEDAD Y LOS EJIDATARIOS CONFORME EL PERIODO
INMEDIATO ANTERIOR.-----

--- TRIGESIMA TERCERA.-- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL
ORGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACION, LOS ACUERDOS SE
TOMARAN POR LA MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES
TENIENDO VOTO DE CALIDAD EL PRESIDENTE.-----

COTEJADO

----- TRIGESIMA CUARTA.-- EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, TIENEN EL CARACTER DE APODERADOS O MANDATARIOS DE LA ASOCIACION, CON FACULTADES AMPLISIMAS A PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, POR LO QUE LOS PODERES QUE LE OTORGUEN EN ESTA ASAMBLEA, SON GENERALES Y JUDICIALES; EN ESTA VIRTUD LOS APODERADOS PUEDEN PRESENTAR A SUS PODERNANTES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O INSTITUCION, YA SEA ADMINISTRATIVA, PARTICULAR O JUDICIAL DE LA FEDERACION O DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS, JUNTAS FEDERALES O LOCALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJES; PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODA CLASE DE JUICIOS DE AMPARO E INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN, DESISTIRSE DE ELLOS, CONSENTIR SENTENCIA, SOMETER LOS NEGOCIOS DE LA ASOCIACION A ARBITROS O ARBITRADORES, PRESENTAR DENUNCIAS, QUERELLAS O ACUSACIONES, CONSTITUIRSE PARTE COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y RECLAMAR LA REPARACION DEL DAÑO EN CASO DE DELITO COMETIDO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DE SU REPRESENTADO; SUSTITUIR EL PRESENTE MANDATO EN TODO O EN PARTE, CONSERVANDO SIEMPRE SU EJERCICIO, REVOCAR SUSTITUCIONES, ETCETERA.-----

----- TRIGESIMA QUINTA.-- EL CONSEJO DIRECTIVO EN COORDINACION CON LA COMISION NACIONAL DEL AGUA ELABORA LA ESTRUCTURA OPERACIONAL PARA LA OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA UNIDAD DE RIEGO RIO SANTIAGO MARGEN IZQUIERDA MISMA QUE SE SOMETERA A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION; UNA VEZ APROBADA NO SUFRIRA MODIFICACION ALGUNA.-----

----- TRIGESIMA SEXTA.-- EN CADA PERIODO DE GESTION DE UN CONSEJO DIRECTIVO QUE CONCLUYE, EL CONSEJO DIRECTIVO SALIENTE ENTREGARA:-- A).-- INVENTARIO DE MAQUINARIA Y

Rafael Pérez Cárdenas

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE



ACTUALIZADO.- B).- ENTREGA FISICA DE MAQUINARIA EQUIPO, ESPECIFICANDO POR ESCRITO EL ESTADO MECANICO DEL MISMO AVALADO POR UN PERITO EN LA MATERIA.- C).- RELACION DE ARCHIVO.- D).- INVENTARIO ACTUALIZADO DEL INMUEBLE Y SU ESTADO.- E).- ESTADOS FINANCIEROS AVALADOS POR UN CONTADOR PUBLICO Y EL VISTO BUENO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

--- TRIGESIMA SEPTIMA.- SE PODRA SUSPENDER DE SUS FUNCIONES AL CONSEJO DIRECTIVO O A ALGUNOS DE SUS MIEMBROS DURANTE SU GESTION SIEMPRE Y CUANDO INCURRAN FALTAS A SU RESPONSABILIDAD CON EL ACUERDO DEL 50% MAS 1 UNO COMO MINIMO DE LOS NUCLEOS REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL.

--- TRIGESIMO OCTAVA.- EN AUSENCIA DEFINITIVA DE ALGUNO (S) DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO; EN ASAMBLEA INMEDIATA SE NOMBRARA A ALGUNOS SUSTITUTOS QUE CONCLUIRAN EL EJERCICIO.

--- TRIGESIMA NOVENA.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA EN LA ASAMBLEA INMEDIATA, SE NOMBRARA AL O LOS SUSTITUTO.

--- CUADRAGESIMA.- PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA ES NECESARIO SER DELEGADO Y ESTAR PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO USUARIO.

--- CUADRAGESIMA PRIMERA.- EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA SE REUNIRAN PERIODICAMENTE CON EL PERSONAL DE OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION, A FIN DE EVALUAR LOS PROGRAMAS Y LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, PARA CONSTATAR SU CUMPLIMIENTO Y DE SER NECESARIO INDICAR LOS AJUSTES PROCEDENTES.

--- CUADRAGESIMA SEGUNDA.- SERAN ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:- I.- DEL PRESIDENTE:

COTEJADO

--- A).- FUNCIONAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASAMBLEA.- B).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.- C).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODOS LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS.- D).- FIRMAR EN UNION DEL SECRETARIO LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS OPORTUNAMENTE Y PRESIDIR LAS MISMAS.- E).- HACER QUE SE PRESENTEN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA APROBACION O RECTIFICACION.- F).- REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- G).- AUTORIZAR UN MANCOMUN CON EL TESORERO EL EJERCICIO DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION.- H).- CONTRATAR O DESIGNAR AL PERSONAL QUE LE AUTORICE EL CONSEJO DIRECTIVO O ASAMBLEA GENERAL.- I).- CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SEAN NECESARIOS.

--- II.- DEL SECRETARIO: - A).- LEVANTAR LOS ACTAS DE LA ASAMBLEA (S) Y REUNIONES DE TRABAJO, CON EL PORMENOR DE ACUERDO DE CADA UNA, LLEVANDO EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA MISMA.- B).- DAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA GENERAL.- C).- ENVIAR A LOS DELEGADOS OPORTUNAMENTE LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS.- D).- DESPACHAR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL QUE FIRMARA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.- E).- ORDENAR EL ARCHIVO ADECUADAMENTE E INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SU EXISTENCIA.- F).- SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS.- G).- MANEJAR LOS FONDOS DE LA ASOCIACION EN MANCOMUN CON EL TESORERO EN LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE.- H).- FORMULAR UN INFORME MENSUAL QUE CONSTE DE: 1.- FECHA EN QUE SE HAYAN CELEBRADO ASAMBLEAS, DEL CONSEJO DIRECTIVO Y OTRO TIPO DE EVENTOS SEÑALADOS DE LOS MISMOS.- 2.- REGISTRO TOTAL DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEAS.



Rafael Pérez Cárdenas

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

III.- DEL TESORERO:

A).- VIGILAR QUE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL SE CUMPLA DE ACUERDO CON LO PROGRAMADO.- B).- ORDENAR AUDITORIAS ADMINISTRATIVAS POR INDICACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, O POR SOLICITUD DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- C).- FIRMAR MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE O SECRETARIO LOS CHEQUES QUE SE EXPIDAN.- D).- SUPERVISAR EL CONTROL DE PAGO DE CUOTAS DE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y PRESENTAR EN SU OPORTUNIDAD EL AVANCE DE LA RECAUDACION POR NUCLEO EN LA ASAMBLEA GENERAL.- E).- RENDIR INFORME DE MOVIMIENTO CONTABLE A LA ASAMBLEA GENERAL. -----

IV.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:- A).- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS.- B).- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS INHERENTES A LA ASOCIACION EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, EXTRAORDINARIAS, REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y TODAS LAS QUE MARCAN LOS PRESENTES ESTATUTOS.- C).- VIGILAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, MAQUINARIA Y EQUIPO.- D).- VIGILAR EL BUEN MANEJO DE LOS FONDOS.- E).- VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OPERACION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO.- F).- VIGILAR QUE SE CUMPLA Estrictamente EL PROGRAMA PRESUPUESTAL.- G).- INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS ACTIVIDADES EFECTUADAS EN EL MES ANTERIOR Y SUS RESULTADOS. -----

V.- EL VOCAL REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA DENTRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:- A).- INTERVENIR EN LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO UNICAMENTE PARA DAR FE DE SU LEGALIDAD.- B).- ATENDER A LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN POR LA COMISION U OMISION DEL CONSEJO

COTEJADO

DIRECTIVO Y PERSONAL DE LA ASOCIACION.- C).- OPINAR EN LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- D).- OPINAR SOBRE EL MEJOR MANEJO DE ADMINISTRACION.- E).- PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJO DE VIGILANCIA EN LA SUSPENSION TEMPORAL A MIEMBROS DE LA ASOCIACION POR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, EN TANTO SE SOMETE A CONSIDERACION DE ASAMBLEA SOBRE LA SUSPENSIONES DEFINITIVAS.- F).- INTERVENIR TEMPORALMENTE EN LA ASOCIACION EN CASO DE CONFLICTO GRAVE.-----

VI.- DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO:- A).- INTERVENIR EN LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO SOLAMENTE PARA DAR FE DE SU LEGALIDAD.- B).- ATENDER LAS DENUNCIAS QUE PRESENTEN POR LA COMISION, CONSEJO DIRECTIVO O PERSONAL DE LA ASOCIACION.- C).- OPINAR EN LA APROBACION DEL PRESUPUESTO Y SOBRE EL MANEJO DE LA OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION.- D).- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESTATALES CON LA ASOCIACION EN EL MODULO.- E).- REALIZAR LAS FUNCIONES QUE EL GOBIERNO ESTATAL LE CORRESPONDAN EN SU RELACION CON LA ASOCIACION EN EL MODULO.-----

----- I N F R A C C I O N E S -----

CUADRAGESIMA TERCERA.- SE CONSIDERAN COMO INFRACCIONES:- I.- LA VIOLACION A LOS PRESENTES ESTATUTOS.- II.- LA INDISCIPLINA, INSUBORDINACION, DESOBEDIENCIA, NEGLIGENCIA, INDIFERENCIA O FALTA DE CUIDADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO.- III.- EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.- IV.- TODO AQUEL ACTO QUE A JUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYA RIESGO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES



ASOCIACION.- V.- LAS APLICABLES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

SANCIONES

--- CUADRAGESIMA CUARTA.- LAS SANCIONES PRECEDERAN POR VIOLACIONES A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, ASI COMO POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS.

--- CUADRAGESIMA QUINTA.- LAS SANCIONES APLICABLES POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA SERAN: - I.- AMONESTACION.- II.- SUSPENSION TEMPORAL.- III.- DESTITUCION.- IV.- MULTAS.

--- CUADRAGESIMA SEXTA.- LAS AMONESTACIONES SON LLAMADAS DE ATENCION QUE SE APLICAN A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION POR NO CUMPLIR CON LOS ESTATUTOS, CUANDO SU FALTA NO SEA DE GRAVEDAD, PUEDEN SER EFECTUADOS EN FORMA PUBLICA O PRIVADA.

--- CUADRAGESIMA SEPTIMA.- LA SUSPENSION TEMPORAL CONSISTE EN OBLIGAR AL DIRECTIVO A ABANDONAR PROVISIONALMENTE EL CARGO Y NO OCUPAR ALGUN OTRO, TANTO DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACION, DEBERA DE SER POR TIEMPO DETERMINADO Y NUNCA SERA POR UN PERIODO MAYOR DE TRES AÑOS.

--- CUADRAGESIMA OCTAVA.- LA DESTITUCION IMPLICA DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA FUNCION PARA LA CUAL FUE ELECTO O DESIGNADO EL DIRECTIVO.

--- CUADRAGESIMA NOVENA.- LAS MULTAS SON LAS QUE MARCA LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y REGLAMENTO INTERNO Y LAS ACORDADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

--- QUINCUAGESIMA.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA PODRA PROPONER LA DESTITUCION DE UNO, VARIOS O TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: - I.- LA NEGATIVA PARA CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.-

COPIADO

IXCUINTLA, MARGEN IZQUIERDA Y SAN BLAS.- FERNANDO
ORNELAS SALAS.- FIRMADO.

--- AL CALCE DE LA ESCRITURA APARECE UNA NOTA QUE
LITERALMENTE DICE:- A U T O R I Z O: DEFINITIVAMENTE EL
PRESENTE INSTRUMENTO, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO,
POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- DOY FE.- RAFAEL PEREZ
CARDENAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

----- REGIMEN LEGAL DEL MANDATO -----

--- EL ARTICULO 1926 MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS DEL
CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DICE:- EN TODOS LOS
PODERES GENERALES PARA PLEITO Y COBRANZA BASTARA QUE SE
DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y
LAS ESPECIALES QUE REQUIERA CLAUSULA ESPECIAL CONFORME
LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDAS SIN LIMITACION
ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR
BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER
PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES
ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER
ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER
PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE
DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA
HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS.-
CUANDO SE QUIZIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES
MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE
CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN
ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN
LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.

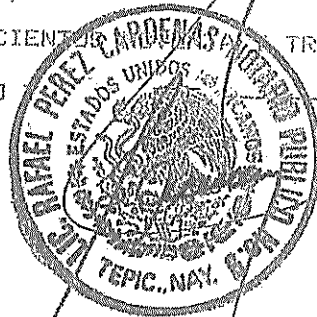
E S P R I M E R . T E S T I M O N I O, QUE SE
TOMA DE SU MATRIZ, O SEA DEL VOLUMEN DIECISIETE, LIBRO
DOS, EN ESTAS DIECISEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE
CORREGIDO Y COTEJADO PARA SER ENTREGADO A LA EMPRESA

Rafael Pérez Cárdenas
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

"ASOCIACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO MARGEN
IZQUIERDA RIO SANTIAGO S. A. DE C.V."

TEPIC, NAYARIT, A LOS DOS DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TRESC.

D O



REGISTRO:

Hoy a las 11.45 horas la presente Constitución y Protocolización de los Estatutos de la Asociación de Usuarios de la unidad de riego Margen Izquierda rio Santiago, Asociación "civil, quedó registrada en el libro número Cuarto Tercer Auxiliar volumen XXIII sección comercio bajo inscripción número 885.-Se hizo el pago al Estado bajo recibo número 45005824 de esta misma fecha. Santiago Ixcuintla, Nayarit, 02 de Diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres.-El Enc.del Reg.Púb.de la Propiedad.-



LIC. ARMANDO IBARRA AGUIAR.

COTEJADO

